



19.11.2018

# **PROYECTO DE OPINIÓN**

de la Comisión de Peticiones

para la Comisión de Transportes y Turismo

sobre la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se eliminan los cambios de hora estacionales y por la que se deroga la Directiva 2000/84/CE  
(COM(2018)0639 – C8-0408/2018 – 2018/0332(COD))

Ponente de opinión: Cecilia Wikström

PA\_Legam

## BREVE JUSTIFICACIÓN

La propuesta tiene por objeto poner fin a los cambios de hora estacionales en los Estados miembros. La legislación relativa a las disposiciones sobre la hora de verano se introdujo en 1980 con el propósito de unificar las distintas prácticas y calendarios nacionales en este sentido. Desde 2001, las disposiciones sobre la hora de verano se han regido por la Directiva 2000/84/CE, que establece la obligación para todos los Estados miembros de iniciar el período de la hora de verano el último domingo de marzo y de volver a su hora oficial (hora de invierno) el último domingo de octubre.

El sistema de cambio de hora bianual es cada vez más cuestionado por los ciudadanos, el Parlamento Europeo y un número cada vez mayor de Estados miembros.

En su Resolución de 8 de febrero de 2018<sup>1</sup>, el Parlamento Europeo pidió a la Comisión que llevase a cabo una evaluación de las disposiciones sobre la hora de verano previstas en la Directiva 2000/84/CE y, en su caso, que elaborase una propuesta para su revisión. La Comisión procedió asimismo a una consulta pública, en la que se obtuvieron cerca de 4,6 millones de respuestas, es decir, el mayor volumen hasta la fecha en la historia de todas las consultas de la Comisión. De estas respuestas el 84 % fueron a favor de poner fin al cambio de hora bianual, frente al 16 % a favor de mantenerlo.

Por otra parte, las disposiciones sobre la hora de verano son un tema recurrente en la actividad de la Comisión de Peticiones (PETI), la cual ha recibido más de cien peticiones relacionadas con el tema. Casi todas las peticiones han sido a favor de la eliminación de los cambios bianuales, aduciendo principalmente sus posibles desventajas para la salud y su incidencia marginal en el ahorro energético. Algunos de los peticionarios sostienen que el cambio de hora tiene efectos especialmente negativos sobre determinados grupos vulnerables como los niños y las personas mayores. En sus reuniones de julio de 2015 y noviembre de 2017 PETI debatió las peticiones relacionadas con el horario de verano.

Tal como se afirma en el estudio del Servicio de Estudios del Parlamento Europeo de octubre de 2017 relativo a las disposiciones sobre la hora de verano en virtud de la Directiva 2000/84/CE, la existencia de efectos adversos sobre la salud humana provocados por estos cambios deberán tomarse en consideración para poner fin a los cambios de hora bianuales en la Unión. Como claro ejemplo de la importancia del debate sobre los efectos del cambio de hora en el reloj biológico humano, en 2017 se concedió el Premio Nobel de Fisiología o Medicina a Jeffrey C. Hall, Michael Rosbash y Michael W. Young por sus descubrimientos sobre los mecanismos moleculares que controlan el ritmo circadiano, explicando el reloj biológico interno humano y la manera en que nuestro bienestar se ve afectado por los desajustes entre nuestro entorno externo y nuestro reloj interno. Dicho de otro modo, los estudios cronobiológicos parecen indicar que el impacto en los biorritmos humanos podría ser más importante de lo que se suponía. Por otra parte, de conformidad con el apartado 8 del artículo 114 del TFUE, cuando un Estado miembro plantee un problema concreto relacionado con la salud pública en un ámbito que haya sido objeto de medidas de armonización previas,

---

<sup>1</sup> Resolución del Parlamento Europeo, de 8 de febrero de 2018, relativa a las disposiciones sobre el cambio de hora (2017/2968(RSP)), P8\_TA(2018)0043

deberá informar de ello a la Comisión, la cual examinará inmediatamente la conveniencia de proponer al Consejo las medidas adecuadas.

En este contexto, el proyecto de opinión pretende apoyar la idea de acabar con los cambios de hora bianuales de manera coordinada, con el fin de evitar los posibles efectos adversos para la salud humana y habida cuenta de que el supuesto ahorro energético no se ha verificado.

El proyecto de opinión sugiere que la eliminación de los cambios de hora bianuales se haga de modo que se evite toda perturbación importante del mercado interior que pudieran provocar las divergencias entre los Estados miembros en este aspecto. La ponente sostiene que la propuesta original de la Comisión, que confiere a los Estados miembros la oportunidad de decidir de manera unilateral sus preferencias de horario oficial, podría crear una situación de mosaico de husos horarios en la Unión Europea, propiciando con ello las divergencias en el mercado interior, o, por ejemplo, complicando los viajes, las comunicaciones, el transporte y el comercio transfronterizos. Para garantizar la armonización, la ponente propone pues introducir la hora de verano como nueva hora oficial para toda la Unión. De acuerdo con los resultados de la consulta pública de la Comisión Europea sobre los cambios de hora, la hora de verano es la claramente preferida por los ciudadanos y las empresas que respondieron a la encuesta.

Además, diversas investigaciones<sup>1</sup> revelan que el incremento de horas de luz diurna por la tarde anima a la gente a pasar más tiempo en el exterior, lo que potencia la actividad física, contribuye a una vida social activa y beneficia la salud y el bienestar de niños y adultos. Así pues, hacer de la hora de verano la hora oficial de la Unión Europea podría tener efectos positivos sobre la salud de la población.

## ENMIENDAS

La Comisión de Peticiones pide a la Comisión de Transportes y Turismo, competente para el fondo, que tome en consideración las siguientes enmiendas:

### Enmienda 1

#### Propuesta de Directiva Considerando 2

##### *Texto de la Comisión*

2) En una Resolución de febrero de 2018, el Parlamento Europeo solicitaba a la Comisión que llevara a cabo una

##### *Enmienda*

2) En una Resolución de febrero de 2018, **a raíz de las peticiones y demandas recibidas de los ciudadanos**, el Parlamento

---

<sup>1</sup> Hendrik Wolff y Momoe Makino, *Extending Becker's time allocation theory to model continuous time blocks: evidence from daylight saving time*, documento de debate del IZA n.º 6787, 2012, ICF International, p. 25, Anna Goodmann (et al.) *Daylight saving time as a potential public health intervention: an observational study of evening daylight and objectively-measured physical activity among 23,000 children from 9 countries*, en *International journal of behavioural nutrition and physical activity*, 2014, 11:84.

evaluación de las disposiciones sobre la hora de verano previstas en la Directiva 2000/84/CE y, en su caso, que elaborara una propuesta para su revisión. Dicha Resolución también confirmó la absoluta necesidad de mantener un enfoque armonizado en torno a las disposiciones sobre la hora en toda la Unión.

Europeo solicitaba a la Comisión que llevara a cabo una evaluación de las disposiciones sobre la hora de verano previstas en la Directiva 2000/84/CE y, en su caso, que elaborara una propuesta para su revisión. Dicha Resolución también confirmó la absoluta necesidad de mantener un enfoque armonizado en torno a las disposiciones sobre la hora en toda la Unión.

Or. en

## **Enmienda 2**

### **Propuesta de Directiva Considerando 3**

#### *Texto de la Comisión*

3) La Comisión ha examinado los datos disponibles, que ponen de manifiesto la importancia de contar con normas armonizadas en este ámbito para velar por el correcto funcionamiento del mercado interior y evitar, entre otras cuestiones, molestias en la programación de las operaciones de transporte, en el funcionamiento de los sistemas de información y comunicación, mayores costes para el comercio transfronterizo, o menor productividad de bienes y servicios. *Los datos no son concluyentes en lo que se refiere al balance entre las ventajas asociadas a las disposiciones sobre la hora de verano y las desventajas vinculadas a un cambio de hora bianual.*

#### *Enmienda*

3) La Comisión ha examinado los datos disponibles, que ponen de manifiesto la importancia de contar con normas armonizadas en este ámbito para velar por el correcto funcionamiento del mercado interior y evitar, entre otras cuestiones, molestias en la programación de las operaciones de transporte, en el funcionamiento de los sistemas de información y comunicación, mayores costes para el comercio transfronterizo, o menor productividad de bienes y servicios.

Or. en

## **Enmienda 3**

### **Propuesta de Directiva Considerando 4**

*Texto de la Comisión*

4) El debate público sobre esta cuestión está siendo intenso y algunos Estados miembros ya han manifestado su preferencia por eliminar la aplicación de dichas disposiciones. ***A la luz de estos hechos, es necesario seguir velando por el correcto funcionamiento del mercado interior y evitar posibles alteraciones importantes causadas por las divergencias entre Estados miembros al respecto. Por consiguiente, resulta conveniente terminar de manera coordinada con las disposiciones sobre la hora de verano.***

*Enmienda*

4) El debate público sobre esta cuestión está siendo intenso —***como se constata por el gran número de peticiones recibidas en el Parlamento Europeo y por la consulta pública sobre el horario de verano, que ha generado el mayor número de respuestas en la historia de todas las consultas de la Comisión***— y algunos Estados miembros ya han manifestado su preferencia por eliminar la aplicación de dichas disposiciones. ***Numerosos ciudadanos se han pronunciado a favor de eliminar los cambios de hora estacionales, principalmente por razones de salud. En las peticiones recibidas en el Parlamento, algunos ciudadanos sostienen que el cambio de hora tiene efectos especialmente negativos sobre determinados grupos vulnerables como los niños y las personas mayores. Además, numerosos estudios científicos, incluido el del Servicio de Estudios del Parlamento Europeo de octubre de 2017 relativo a las disposiciones sobre la hora de verano en virtud de la Directiva 2000/84/CE, apuntan a la existencia de efectos adversos sobre la salud humana. Los estudios cronobiológicos parecen indicar que el impacto en los biorritmos humanos podría ser más importante de lo que se suponía.***

Or. en

**Enmienda 4**

**Propuesta de Directiva  
Considerando 4 bis (nuevo)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

***4 bis) A la luz de estos hechos, es necesario seguir velando por el correcto***

*funcionamiento del mercado interior y evitar posibles alteraciones importantes causadas por las divergencias entre Estados miembros al respecto. Así pues, resulta oportuno poner fin de manera coordinada al cambio de hora bianual y establecer la hora de verano como nueva hora oficial en todos los Estados miembros.*

Or. en

## **Enmienda 5**

### **Propuesta de Directiva Considerando 5**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

**5) *La presente Directiva no debe menoscabar el derecho de cada Estado miembro a decidir la hora u horas oficiales de los territorios bajo su jurisdicción y que formen parte del ámbito territorial contemplado en los Tratados ni a efectuar cambios adicionales con relación a esta cuestión. No obstante, para garantizar que la aplicación de las disposiciones sobre la hora de verano por parte de algunos Estados miembros no altere el funcionamiento del mercado interior, los Estados miembros deben abstenerse de realizar cambios en la hora oficial de cualquiera de los territorios bajo su jurisdicción por razones vinculadas a los cambios de estación, y han de presentar dicho cambio como cambio de huso horario. Además, a fin de minimizar las alteraciones en, entre otros aspectos, el transporte, las comunicaciones y otros sectores afectados, los Estados miembros deben notificar a la Comisión a su debido tiempo su intención de modificar su hora oficial y, por consiguiente, de aplicar los cambios notificados. La Comisión debe, sobre la base de la información***

***suprimido***

*notificada, informar a todos los demás Estados miembros para que puedan adoptar todas las medidas necesarias. La Comisión también debe publicar esta información para ponerla a disposición del público general y las partes interesadas.*

Or. en

## **Enmienda 6**

### **Propuesta de Directiva Considerando 5 bis (nuevo)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

*(5 bis) La consulta pública en línea relativa a las disposiciones sobre la hora de verano, organizada por la Comisión Europea entre el 4 de julio y el 16 de agosto de 2018, así como el gran número de peticiones recibidas por la Comisión de Peticiones del Parlamento Europeo, demuestran la preferencia ciudadana por la hora de verano para todo el año. Además, las respuestas de empresas y grupos de intereses también revelan una clara preferencia por la hora de verano para todo el año, según se desprende de la encuesta de la Comisión Europea.*

Or. en

## **Enmienda 7**

### **Propuesta de Directiva Considerando 6**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

6) Así pues, resulta necesario poner fin a la armonización del período contemplado por las disposiciones sobre la hora de verano con arreglo a la Directiva

6) Así pues, resulta necesario poner fin a la armonización del período contemplado por las disposiciones sobre la hora de verano con arreglo a la Directiva

2000/84/CE e introducir normas comunes para evitar que los Estados miembros apliquen disposiciones distintas sobre la hora en cada estación ***cambiando su hora oficial más de una vez al año, así como establecer la obligación de notificar los cambios de hora oficial que se prevean.***

La presente Directiva tiene por objeto contribuir de manera determinante al funcionamiento adecuado del mercado interior y, en consecuencia, debe basarse en el artículo 114 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), tal como se interpreta reiteradamente en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

2000/84/CE e introducir normas comunes para evitar que los Estados miembros apliquen disposiciones distintas sobre la hora en cada estación. ***Para un correcto funcionamiento del mercado interior, es fundamental que todos los Estados miembros utilicen la misma regulación horaria, a saber, la hora de verano para todo el año, a fin de evitar un mosaico de disposiciones horarias dentro del mercado interior.*** La presente Directiva tiene por objeto contribuir de manera determinante al funcionamiento adecuado del mercado interior y, en consecuencia, debe basarse en el artículo 114 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), tal como se interpreta reiteradamente en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Or. en

## Enmienda 8

### Propuesta de Directiva Considerando 7

#### *Texto de la Comisión*

7) La presente Directiva debe resultar de aplicación a partir del 1 de abril 2019, por lo que el último período de la hora de verano con arreglo a lo dispuesto en la Directiva 2000/84/CE debe comenzar, en todos los Estados miembros, a la 01:00 a.m., UTC, del 31 de marzo de 2019. ***Los Estados miembros que deseen, con posterioridad a dicho período de hora de verano, adoptar una hora oficial correspondiente a la hora aplicada durante el invierno con arreglo a la Directiva 2000/84/CE deben cambiar su hora legal a la 01:00 a.m., UTC, del 27 de octubre de 2019, de forma que los cambios semejantes y permanentes que tengan lugar en distintos Estados miembros ocurran simultáneamente.***

#### *Enmienda*

7) La presente Directiva debe resultar de aplicación a partir del 1 de abril 2019, por lo que el último período de la hora de verano con arreglo a lo dispuesto en la Directiva 2000/84/CE debe comenzar, en todos los Estados miembros, a la 01:00 a.m., UTC, del 31 de marzo de 2019, ***y pasar a ser la nueva hora oficial en todos los Estados miembros.***

*Conviene que los Estados miembros tomen la decisión sobre la hora oficial que aplicarán a partir de 2019 de manera concertada.*

Or. en

## **Enmienda 9**

### **Propuesta de Directiva Artículo 1 – apartado 2**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

*2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero, los Estados miembros podrán aplicar un último cambio estacional a su hora u horas oficiales en 2019, siempre y cuando lo hagan a la 01:00 a.m., UTC, del 27 de octubre de 2019. Los Estados miembros notificarán esta decisión de conformidad con el artículo 2.*

*suprimido*

Or. en

## **Enmienda 10**

### **Propuesta de Directiva Artículo 1 – apartado 2 bis (nuevo)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

*2 bis. A efectos de la presente Directiva, se entenderá por "período de la hora de verano" el período del año durante el cual la hora se adelanta en sesenta minutos respecto a la hora del resto del año, hora que pasará a ser la nueva hora oficial en los Estados miembros.*

Or. en

## Enmienda 11

### Propuesta de Directiva Artículo 2

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

#### *Artículo 2*

*suprimido*

- 1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1, cuando un Estado miembro decida modificar la hora o las horas oficiales en un territorio bajo su jurisdicción, deberá notificarlo a la Comisión al menos seis meses antes de que el cambio entre en vigor. Cuando un Estado miembro haya realizado dicha notificación y no la haya retirado al menos seis meses antes de la fecha del cambio previsto, aplicará dicho cambio.*
- 2. En el plazo de un mes desde su notificación, la Comisión informará del cambio a todos los demás Estados miembros y publicará dicha información en el Diario Oficial de la Unión Europea.*

Or. en

## Enmienda 12

### Propuesta de Directiva Artículo 2 bis (nuevo)

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

#### *Artículo 2 bis*

*De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, el nuevo período de hora de verano comenzará a aplicarse en todos los Estados miembros a la 1.00 horas TUC, del 31 de marzo de 2019.*

Or. en